

01

RÉGIMEN MIGRATORIO



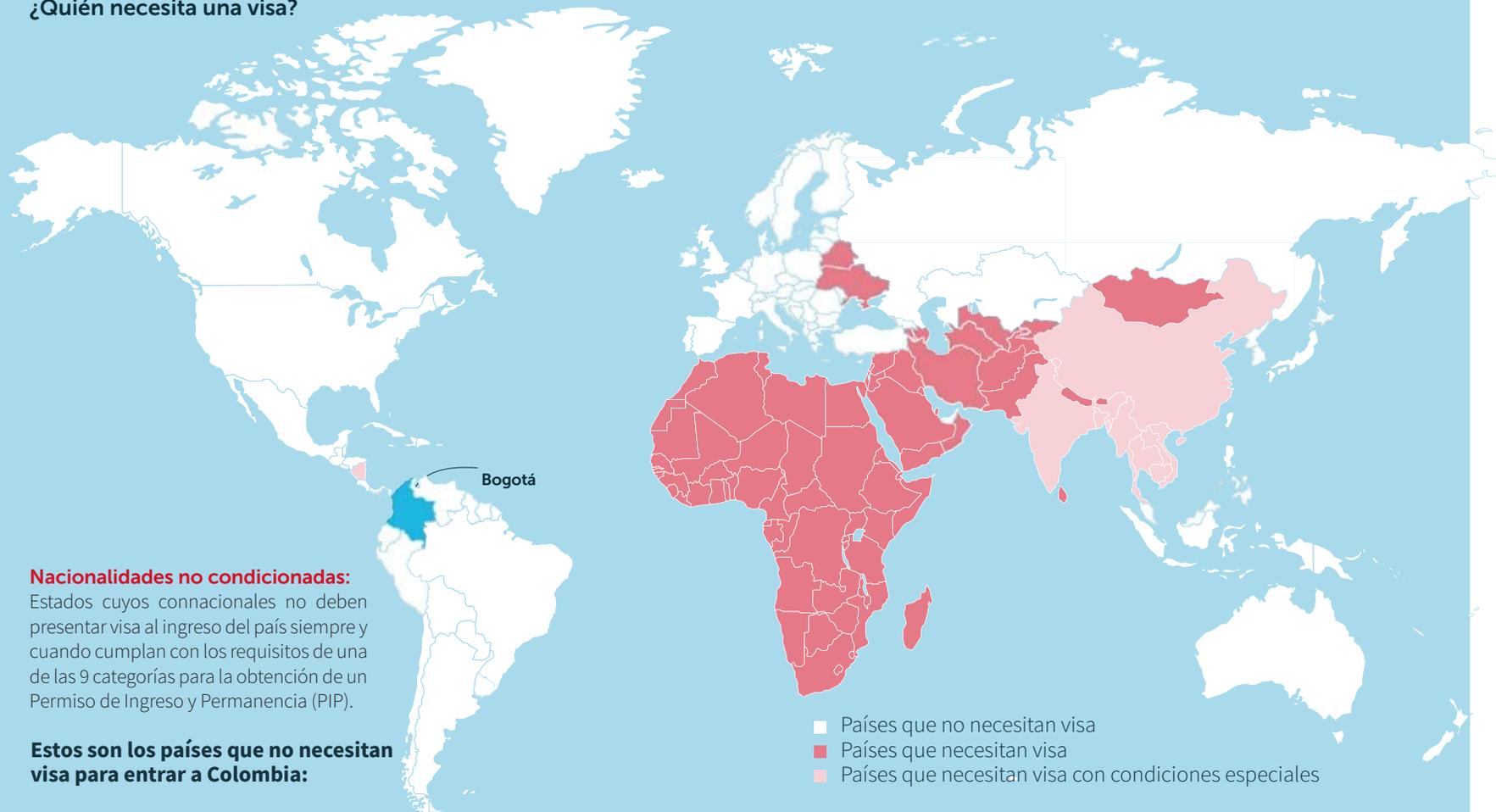
POR:



VEA EL VIDEO EXPLICATIVO
DE ESTE CAPÍTULO



¿Quién necesita una visa?



Nacionalidades no condicionadas:

Estados cuyos connacionales no deben presentar visa al ingreso del país siempre y cuando cumplan con los requisitos de una de las 9 categorías para la obtención de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP).

Estos son los países que no necesitan visa para entrar a Colombia:

Albania | España | Montenegro | Alemania | Estados Unidos de América | Noruega | Andorra | Estonia | Nueva Zelandia | Antigua y Barbuda | Fiji | Países Bajos | Antigua República Yugoslava de Macedonia | Filipinas | Palau | Argentina | Finlandia | Panamá | Australia | Francia | Papua Nueva Guinea | Austria | Georgia | Paraguay | Azerbaiyán | Granada | Perú | Bahamas | Grecia | Polonia | Barbados | Guatemala | Portugal | Bélgica | Guyana | Qatar | Belice | Honduras | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Bolivia | Hungría | República Dominicana | Bosnia y Herzegovina | Indonesia | Rumania | Brasil | Irlanda | Rusia (Federación de) | Brunei-Darussalam | Islandia | San Cristóbal y Nieves | Bulgaria |

- Países que no necesitan visa
- Países que necesitan visa
- Países que necesitan visa con condiciones especiales

Islas Marshall | Samoa | Bután | Islas Salomón | San Marino | Canadá | Israel | Santa Lucía | Checa (República) | Italia | Santa Sede | Chile | Jamaica | San Vicente y las Granadinas | Chipre | Japón | Serbia | Corea (República de) | Kazajistán | Singapur | Costa Rica | Letonia | Suecia | Croacia | Liechtenstein | Suiza | Dinamarca | Lituania | Surinam | Dominica | Luxemburgo | Trinidad y Tobago | Ecuador | Malta | Turquía | El Salvador | México | Uruguay | Emiratos Árabes Unidos | Micronesia | Venezuela | Eslovaquia | Moldova | Eslovenia | Mónaco

* Fuente: www.cancilleria.gov.co

¿Qué es un permiso de ingreso y permanencia?

Los connacionales de los Estados no condicionados no deben presentar visa al ingreso del país siempre y cuando cumplan con los requisitos de una de las nueve categorías para la obtención de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP).

Estos permisos se dan a los extranjeros de nacionalidades no condicionadas que visitan el país por un término no superior a 90 días. Son prorrogables por

otros 90 días (máximo 180 días por año calendario). También aplican para los extranjeros cuya nacionalidad no es condicionada y que tienen la intención de solicitar una visa directamente en el territorio colombiano.

¿Cuáles son las clases de PIP que manejan las autoridades migratorias colombianas?

- **PIP 1:** Personalidad de importancia para el Gobierno o tratados
- **PIP 2:** Académicos y entrenamiento en artes u oficios
- **PIP 3:** Tratamiento médico
- **PIP 4:** Procesos judiciales o administrativos

- **PIP 5:** Turismo
- **PIP 6:** Entrenamientos, actividades comerciales o empresariales, entrevista en proceso de selección, eventos académicos, culturales, deportivos o científicos
- **PIP 7:** Visita técnica por 30 días
- **PIP 8:** Tripulante
- **PIP 9:** Tránsito

Con el PIP, el extranjero no está autorizado a:

- Desarrollar actividades reguladas.
- Desarrollar actividades diferentes a las que generaron la obtención del PIP.
- Recibir pagos en Colombia.
- Superar los 180 días de estadía por año en el país.
- Obtener cédula de extranjería.
- Tener un contrato en Colombia.
- Ingresar al país con una nacionalidad condicionada.

¿Qué tipo de visas existen en Colombia?

En caso de que el extranjero deba solicitar visa, Colombia cuenta con tres tipos, que se otorgan para el desarrollo de actividades específicas.

Visitante (V)

Extranjero que desee visitar una o varias veces el país o permanecer temporalmente sin ánimo de establecerse por completo.

	Vigencia máxima: 2 años
	Permanencia máxima: 180 días
	Valor máximo: USD 297*

1. Tránsito
2. Turismo
3. Visitas de negocios
4. Intercambio académico o estudios no formales
5. Tratamiento médico
6. Trámites judiciales
7. Tripulante
8. Conferencias
9. Práctica o pasantía
10. Voluntariado
11. Producción audiovisual
12. Cubrimiento periodístico
13. Prestación de servicios temporales
14. Transferencia intra-corporativa
15. Oficial o representante comercial de gobierno extranjero
16. Programa vacaciones-trabajo
17. Cortesía



Migrante (M)

Extranjero que desee ingresar y/o permanecer en el país con la intención de establecerse a largo plazo y no cumpla las condiciones para solicitar Visa tipo R.

 Vigencia máxima: 3 años

 Permanencia máxima: igual al tiempo de vigencia

 Valor máximo: USD 282*

1. Cónyuge de colombiano
2. Padre de colombiano por adopción
3. Mercosur
4. Refugiado
5. Trabajador
6. Empresario
7. Independiente
8. Religioso
9. Estudiante
10. Inversor en inmueble
11. Pensionado
12. Casos no previstos

Residente (R)

Extranjero que desee establecerse por completo o fijar domicilio en el país y cumpla con alguna de las condiciones.

 Vigencia máxima: indefinida (la etiqueta se otorgará por años)

 Permanencia máxima: igual al tiempo de vigencia

 Valor máximo: USD 443*

1. Renunciar a la nacionalidad colombiana.
2. Ser padre/madre de nacional colombiano.
3. 2 años continuos e ininterrumpidos con visa de Migrante en numerales 1 al 3 anteriores.
4. 5 años continuos e ininterrumpidos con visa de Migrante en numerales 4 al 11 anteriormente mencionados.
5. 5 años continuos e ininterrumpidos con visa beneficiario de Residente.
6. Inversionista en grandes montos.

Con la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia dicta nuevas disposiciones en materia de visas y deroga la Resolución 5512 del 4 de septiembre de 2015.

Las visas pueden incluir los siguientes permisos

- Permiso de trabajo abierto: autoriza el desarrollo de cualquier actividad legal en Colombia.
- Permiso de trabajo para la actividad específica: autoriza trabajar en el desarrollo de la actividad mencionada al momento de solicitar la visa.
- Sin permiso de trabajo.



*La tarifa de la visa es fijada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Hoy en día la tasa está fijada a USD 1 = COP 3140

¿Cuáles son las obligaciones del proceso migratorio?



- **Cédula de extranjería:** este documento cumple única y exclusivamente fines de identificación de los extranjeros en el territorio nacional y su vigencia será igual a la de la visa.



- **Reportes ante Migración Colombia:** toda persona, natural o jurídica, que vincule, contrate, emplee o admita a un extranjero mediante cualquier modalidad, en especial, relación laboral o civil que genere un beneficio, deberá reportar a Migración Colombia a través de la plataforma Sire (Sistema de Información y Reporte de Extranjeros) el inicio y finalización de la actividad.



• **Profesión/Actividad**

regulada: todo extranjero en Colombia que desarrolle una actividad o profesión regulada deberá contar con el documento que lo autorice a ejercer dicha actividad/profesión (permiso, licencia, tarjeta profesional, convalidación o concepto jurídico), expedido por una entidad competente.



• **Registro Único de Trabajadores Extranjeros (RUTEC):**

las compañías colombianas deben registrar a todos los extranjeros vinculados con contrato de trabajo o prestación de servicios en el país, asimismo, se deberá registrar a los trabajadores venezolanos con Permiso Especial de Permanencia (PEP) que aporten al Sistema de Seguridad Social, y al personal administrativo de las embajadas o consulados en Colombia. El término para llevar a cabo este registro es de 30 días calendario, contados a partir del inicio/ finalización del contrato.

¿Cuáles son las sanciones si no se cumple este régimen?

Las autoridades migratorias estipulan dentro del marco normativo una serie de faltas, las cuales se califican dentro de la categoría leves, moderadas o graves/gravísimas, y que aplican tanto para personas extranjeras como para compañías.

Leves

- No solicitar o renovar cédula en término.
- Ejercer profesión, ocupación u oficio distinto al autorizado.
- Desarrollar actividades remuneradas sin autorización.
- Ejercer actividad u ocupación con el salvoconducto de salida.
- No dar aviso de cambio de residencia, empleador y/o contratante.

Sanción equivale a: ½ a 7 Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

Moderadas

- Celebrar contratos comerciales con extranjeros sin cumplimiento de los requisitos legales.
- Facilitar la obtención de una visa simulando algún tipo de contrato.
- No facilitar la revisión de la documentación.
- Vincular, contratar, emplear, admitir o permitir el desarrollo de una actividad a un extranjero sin cumplir los requisitos.
- Favorecer la permanencia irregular o no comunicar la vinculación, admisión o desvinculación en término.

- Abstenerse de sufragar gastos de regreso al país de origen de un extranjero contratado o vinculado y a su familia.

Sanción equivale a: 8 a 40 SMMLV

Graves/Gravísimas

- Obtener visa mediante fraude o simulación o presentar documentación que induzca a error a la autoridad.
- Abstenerse de cambiar visa o no solicitar la misma cuando estuviese obligado.
- Desarrollar actividad para la cual no esté autorizado en el permiso de ingreso.
- Persona no grata: quejas.
- Estar documentado fraudulentamente.
- Abstenerse de dar cumplimiento a la resolución de deportación dentro del término.
- Haber sido condenado en Colombia a prisión con sentencia que no contemple como accesoria la expulsión del territorio nacional.
- Trata de blancas.

Sanción equivale a: Deportación y/o expulsión



¿Cuáles son los principales organismos de vigilancia y control migratorio?

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia es el principal organismo de vigilancia y control migratorio. Sin embargo, existen otras entidades que hacen parte de la actividad migratoria y ejercen en materia de vigilancia y control.

Consejos profesionales

- Regular el ejercicio profesional para convalidación de títulos en algunas profesiones.
- Expedir permisos y licencias temporales.
- Expedir matrículas profesionales.
- Controlar el ejercicio de las profesiones en Colombia.

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Expedir las visas colombianas.
- Tramitar los procesos de nacionalización.

cancilleria.gov.co

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

- Realizar el control migratorio en las fronteras colombianas y los puertos de ingreso al país.
- Expedir los Permisos de Ingreso y Permanencia (PIP).
- Expedir las cédulas de extranjería.
- Procesos sancionatorios.

migracioncolombia.gov.co

Ministerio de Educación Nacional

- Convalidar títulos profesionales.

mineducacion.gov.co

Ministerio de Trabajo

- Llevar un control de los trabajadores extranjeros que sostengan un contrato laboral con una compañía en Colombia.

mintrabajo.gov.co



Obtenga más información sobre este tema